



## Resolución de Consejo Universitario

Nº 698-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 25 de noviembre de 2025

### VISTOS:

El Expediente N° 5607, de fecha 13 de noviembre de 2025, que contiene el Oficio N° 488-2025-UNAMAD-R-VRA, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 011-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 25 de noviembre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N.º 32141, Ley que modifica la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59.7 de la Ley Universitaria-Ley N.º 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, estando entre ellas: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas. Concordante con el inciso h) del artículo 104, del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución N° 002-2020-UNAMAD-UNAMAD-AU, de fecha 30 enero de 2020;

Que, con Oficio N° 454-2025-UNAMAD-VRA-DFE/DDA.ENF, de fecha 29 de octubre de 2025, la Directora del Departamento Académico de Enfermería, remite a la Decana de la Facultad de Educación, la propuesta de contrato del profesional Esteban Diomenes Rivera Carrera, en la plaza N° 193, DC B2 de 16 horas académicas;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad de Educación N° 142-2025-UNAMAD-CFED, de fecha 05 de noviembre de 2025, se resuelve:

**ARTICULO 1º: PROPONER**, al Consejo Universitario la ratificación mediante Resolución la contratación de docente por invitación en forma excepcional y por necesidad de servicio institucional, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 122-2025-CU-UNAMAD del 06.03.2025 y de acuerdo con lo establecido del Decreto Supremo N° 164-2024-EF, según el detalle siguiente:

#### DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ENFERMERIA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº PLAZA	TIPO DOCENTE	HORAS	VIGENCIA DEL CONTRATO
1	RIVERA CARRERA ESTEBAN DIOMENES	000193	DC B2	16	Del 03 de noviembre hasta la culminación del semestre académico 2025-2

Que, con Oficio N° 1028-2025-UNAMAD-R/DFE, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Decana de la Facultad de Educación, remite al Rector, la Resolución de Consejo de Facultad de Educación N° 142-2025-UNAMAD-CFED, para su ratificación mediante acto resolutivo del Consejo Universitario;

Que, en el literal h) del artículo 104º del Estatuto de la UNAMAD, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de los Consejos de Facultad y previo procedimiento correspondiente";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 011-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 25 de noviembre de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; **POR UNANIMIDAD: CONTRATAR, POR EXCEPCIONALIDAD, NECESIDAD INSTITUCIONAL Y POR EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE, con eficacia anticipada, a (01) profesional para que realice las funciones de docente y otras funciones que le asigne el**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## Resolución de Consejo Universitario

Nº 698-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 25 de noviembre de 2025

Departamento Académico al que se adscribe, según el siguiente detalle: Esteban Diomenes Rivera Carrera, Plaza N° 193, DC B2, 16 horas académicas, adscrito al Departamento Académico de Enfermería;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: CONTRATAR, POR EXCEPCIONALIDAD, NECESIDAD INSTITUCIONAL Y POR EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE**, con eficacia anticipada, a (01) profesional para que realice las funciones de docente y otras funciones que le asigne el Departamento Académico al que se adscribe, según el siguiente detalle:

#### DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ENFERMERIA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº PLAZA	TIPO DOCENTE	HORAS	VIGENCIA DE CONTRATO
01	RIVERA CARRERA ESTEBAN DIOMENES	000193	DC B2	16	Del 03 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2025

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos que, a través del Departamento Académico de Enfermería, requiera al profesional contratado en el artículo precedente, la presentación de los documentos necesarios (las mismas que podrán ser en copia certificada o legalizada según corresponda).

**ARTÍCULO 3°: DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para el trámite administrativo para la **ELABORACIÓN DEL CONTRATO** y **CONTROL POSTERIOR** en un plazo de ocho (8) días, bajo responsabilidad según corresponda.

**ARTÍCULO 4°: PRECISAR**, que la presente resolución se emite en observancia de los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo como sustento los informes técnicos y legales emitidos por los responsables de las oficinas orgánicas competentes. Dichos documentos, que forman parte del expediente administrativo, fueron elaborados bajo responsabilidad funcional de los servidores que los suscriben, los mismos que forman parte integrante del expediente administrativo correspondiente. En tal sentido, cada uno de los informes señalados ha sido elaborado bajo responsabilidad funcional de los profesionales autores, conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente, constituyendo sustento directo de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°: DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

**ARTÍCULO 6°: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. [www.unamad.edu.pe](http://www.unamad.edu.pe)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**



ABOG. LUZ VELINDA QUILLI PACSI  
SECRETARIA GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ  
RECTOR (e)  
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución: R, VRA, VRL, OCL, OA, DFED, DPTO DyCP, DIGA, URH, REM, ESCALAFON